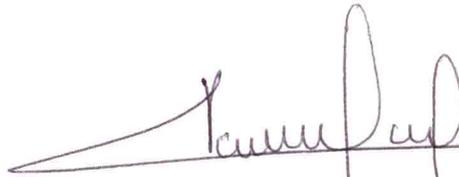


Por este medio se hace constar que una vez realizado el análisis de la fracción VI del Artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

“VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.”

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades de la Universidad Politécnica de Chiapas que derivan de los artículos 1, 2, 3, y 4 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, así como el artículo 17 de la Ley de Entidades paraestatales del Estado de Chiapas se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE LA MATERIA**, toda vez que la Universidad politécnica de Chiapas de acuerdo a su naturaleza y atribuciones, no cuenta con facultades para realizar ni desarrollar planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico.

Lo que se hace constar en la ciudad de Suchiapa, Chiapas, a los 03 días del mes de abril de 2019, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Lic. José Roberto Aguilar Fuentes
Responsable de la Unidad de Transparencia.